

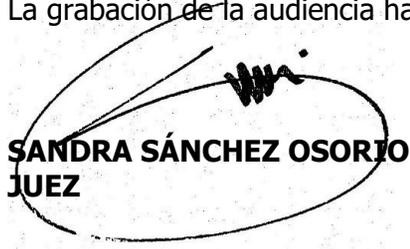


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN. Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte uno (2021). Siendo las 10:15 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del vehículo con placas **TKI 257 CON CUPO**, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** en el que obra como ejecutante **ESTEBAN ARIAS LAYOS** identificado con la CC 1.152.190.072 cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT. 890.903.938-8 en contra de **LUIS CERIS MARULANDA ARIAS** identificado con C.C. 71.614.324, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **024 2012 00334 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surte de manera electrónica, para lo cual, se utiliza el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/12224105> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que, no allegaron el historial del vehículo, pues lo aportado es un certificado del RUNT en el que ni tan siquiera se ve registrado el embargo activo por cuenta de este proceso y, además, aparece una prenda distinta a la de Bancolombia (cedente), y siendo así, no se pueden verificar los requisitos legales que hacen procedente la Venta en Pública Subasta y debe abstenerse el despacho de dar apertura a la licitación. Decisión que queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.


SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ